

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01080 00

El memorialista del escrito que antecede (archivo 002, C.2-expediente electrónico), tenga en cuenta que el abogado Yaircinio Baron Garcia, no ha sido reconocido como apoderado del extremo actor. Sobre el particular, nótese que, en este asunto, mediante proveído del 9 de octubre de 2019 se le reconoció personería a la abogada Nataly Paucar Cardozo como apoderada de la parte demandante, de quien, mediante auto del 22 de julio de 2020, se aceptó la renuncia al poder presentado.

Ahora bien, continuando con el trámite del presente asunto, se requiere al ejecutante para que intente en debida forma las diligencias de notificación del mandamiento de pago al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20f8dce9f40fc7be20ad819d132bb6c65003b264ac9c992fa4428b4208ae8134

Documento generado en 07/05/2024 03:13:55 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00378 00

En atención al poder que antecede (archivo 07, C.1- expediente digital) se reconoce personería a la sociedad HEVARAN S.A.S., como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del aludido mandato.

Con lo anterior, se entiende revocado el poder que el extremo actor le había otorgado al abogado MARIO DELGADILLO OTERO, de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por: Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ae0a305d004e8b6d28bf46b0a270e14ebba0be3c1d6cb9668e1cb9f690f963**Documento generado en 07/05/2024 03:13:58 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00378 00

Para efectos de resolver sobre la aprehensión y secuestro del vehículo de placas **EHO-648**, se requiere al extremo actor para que aporte el certificado de tradición en el que conste la inscripción de la medida de embargo ordenada por este Juzgado. En tal sentido, adviértase que tal documento no puede ser reemplazado por el obrante en el archivo 06 del cuaderno de medidas cautelares – expediente electrónico, dado que no corresponde al mencionado certificado y, en todo caso, en aquel no obra información del propietario del vehículo.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c654280b89dce35d8e448aa07f96dc88431954bdb614fc3a5557f23351f3c7ec**Documento generado en 07/05/2024 03:13:59 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00257 00

En atención a las solicitudes de seguir adelante con la ejecución presentadas por el extremo actor (archivo 05 y 07, C.1-expediente electrónico), se le requiere para que aporte los comprobantes de la gestión de notificación del mandamiento de pago enviada al extremo pasivo, téngase en cuenta que, verificado el correo electrónico del Despacho, no obra memorial con los mencionados comprobantes, en los términos indicados en los memoriales que preceden.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por: Zareth Carolina Prieto Moreno Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9454b0bb59062ca9004ebbc7a04f51555d8f31bd6c4100d2720db3a5621b339f

Documento generado en 07/05/2024 03:14:19 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01875 00

En atención al escrito aportado (archivo 03, C.1- expediente digital), y como quiera que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ quien fungió como apoderado de la parte demandante.

De otro lado, el Despacho se abstiene de resolver sobre el poder que antecede (archivo 03, C.1-expediente electrónico), como quiera que FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, no es parte en el presente asunto.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre el escrito de cesión que antecede (archivo 08, C.1-expediente electrónico), se requiere a los intervinientes en dicho contrato para que lo aclaren, teniendo en cuenta que se mencionó como cedente, además, a Estrategias en Valores S.A. -Estraval S.A. en Liquidación como medida de Intervención, quien no es parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21fa9d0a8c6511a4564327f036aa92952188fcfe0cc857d215937cdc200f5816

Documento generado en 07/05/2024 03:14:26 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01875 00

Obre en autos y póngase en conocimiento del extremo actor, las respuestas que anteceden, provenientes de las entidades bancarias respectivas.

Ahora bien, en atención a la comunicación que antecede proveniente del Banco de Occidente (archivo 12, C.2- expediente digital), por secretaría, remítasele directamente a dicha entidad el oficio de embargo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40b7ea64aa3a09b3f11b47b280a42982650978ff6ea0eff6ef92585882e81a26

Documento generado en 07/05/2024 03:14:25 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad 11001 4189 009 2023 01493 00

Para efectos de resolver sobre las diligencias de notificación del mandamiento de pago al correo electrónico de los demandados (archivo 012, C.1 - expediente digital) se requiere al extremo actor para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído indique al Despacho la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados, en cumplimiento de lo indicado en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da74e8dc711deb05745aafa955091e4e0117a5b0e097963e877d85c1fd4148ee

Documento generado en 07/05/2024 03:14:28 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2022 00492 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por: Zareth Carolina Prieto Moreno Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9677bbc8d2b7c90695089ee1c96cdf51908132b1304c2a0cc9132a9b3fc62d9b**Documento generado en 07/05/2024 03:14:16 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2022 00492 00

De otro lado, en atención a la solicitud que antecede (archivo 12, C.2-expediente digital) se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que el demandado tenga depositados en la cuenta de ahorros No. 232314 en BANCOLOMBIA.

Líbrese oficio en tal sentido al gerente de dicha entidad, limitando la medida a la suma de \$19.492.000,00. M/cte., haciéndole saber que con los dineros producto de embargo deberá constituir certificado de depósito en el Banco Agrario de Colombia, a disposición de este Despacho Judicial y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, previniéndole que de lo contrario incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2 art. 593 del C. G. del P.).

De otro lado, en atención a la documental aportada por el Juzgado 89 Civil Municipal de Bogotá, que antecede (archivo 19, C.2-expediente electrónico), por secretaria, oficiese al mencionado Despacho para que aporte copia del acta de la diligencia. Adviértase que en los documentos aportados, en relación con el resultado de la diligencia, solo se observa acta de asistencia a la misma.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por: Zareth Carolina Prieto Moreno Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48346ff2b9e351fbb19524d4b62902b5b81bca199149021909a4e070de5ea648**Documento generado en 07/05/2024 03:14:15 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2023 01377 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

En este punto, es preciso indicar que, encontrándose el presente asunto al Despacho, el extremo actor presentó liquidación del crédito (archivo 15 - expediente electrónico), por lo tanto, en firme el presente proveído, por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por: Zareth Carolina Prieto Moreno Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7bd9852430ea30b13de62339a87ed5c0ba4cd96d8a88323cb06dc321cf900b**Documento generado en 07/05/2024 03:14:14 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2023 01377 00

En atención a la solicitud que antecede (archivo 022, C.2- expediente digital) se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el demandado en las billeteras virtuales NEQUI y DAVIPLATA.

Líbrese oficio en tal sentido a los gerentes de dichas entidades, limitando la medida a la suma de \$78.000.000,oo. M/cte., haciéndoles saber que con los dineros producto de embargo deberán constituir certificado de depósito en el Banco Agrario de Colombia, a disposición de este Despacho Judicial y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, previniéndole que de lo contrario incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2 art. 593 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eec8002c4e0d1e236d7a1a402990504d0c8d6528d074b7a9e907236b403f82b**Documento generado en 07/05/2024 03:14:13 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01190 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$19.812.031,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 20/04/2023 liquidación demandante:

\$8.610.610,83 m/cte. (archivo 14, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa	Tasa Efectiva	Tasa	Intereses
Desde	hasta	Días	Efectiva Anual %	Mensual %	Efectiva Diaria %	Moratorios
21-04-23	30-04-23	10	47,09	3,27	0,11	\$215.783,06
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$648.699,17
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$618.790,63
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$632.105,30
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$620.901,05
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$587.991,83
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$579.562,87
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$542.377,08
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$551.308,61
01-01-24	31-01-24	31	34,98	2,53	0,08	\$518.164,89
01-02-24	29-02-24	29	34,97	2,53	0,08	\$484.553,05
01-03-24	30-03-24	30	33,30	2,42	0,08	\$480.260,63
01-04-24	30-04-24	30	33,09	2,41	0,08	\$477.594,78
01-05-24	06-05-24	6	31,53	2,31	0,08	\$91.533,95
					Total	
					intereses	\$7.049.626,90
					mora	

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO:

\$35.472.268,73

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequenas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0e02f9323c655d0285d3f91f2a9100abab37c1758ada3571bae4ad344c36145

Documento generado en 07/05/2024 03:14:17 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Restitución de inmueble arrendado - Rad 11001 4189 009 2023 01431 00

No se tendrá en cuenta la gestión de notificación enviada a la dirección física de la demandada (archivo 011 – expediente electrónico), toda vez que en su contenido se aludió a los términos de notificación del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En tal sentido, téngase en cuenta que, si el extremo actor pretende notificar al extremo pasivo en la dirección física de su domicilio, debe adelantar las gestiones de notificación establecidas en los arts. 291 y 292 del C.G. del P., toda vez que la notificación personal prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, comprende el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos únicamente a la dirección electrónica de la demandada.

Ahora bien, en atención a los hechos expuestos por el extremo actor en la comunicación que antecede (archivo 018 – expediente electrónico), adviértase que para continuar con el tramite del presente asunto, es preciso que el actor efectué las gestiones de notificación en debida forma a la demandada, en tal sentido se le requiere para que atienda dicho requerimiento, teniendo en cuenta lo indicado en párrafos precedentes.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a06de025aed414e134f547397dd4eba7b2429c08ac628abae4fa4bae0e85e60**Documento generado en 07/05/2024 03:14:20 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01041 00

En atención al escrito que antecede (archivo 15, C.1-expediente electrónico), es menester recordarle al extremo actor que tanto en el escrito de demanda como en el pagaré base de la presente ejecución no se especificaron los números de las obligaciones incorporados en el pagaré No. 79610593, como tampoco los montos que conforman cada una de ellas, en tal sentido, para efectos de continuar con el trámite del presente asunto y en aras de establecer el estado actual de la obligación que aquí se ejecuta, se requiere al extremo actor para que indique el monto total cancelado por el demandado y para que precise la cantidad respecto de la cual deberá seguirse con la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f578c98225c90f23474fb8c9bc3a4809b07738e978eb366202903a3d50e72ac

Documento generado en 07/05/2024 03:14:21 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00299 00

Para efectos de resolver sobre la solicitud de entrega de dineros elevada por el extremo actor (archivo 19, C.1-expediente electrónico), se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9af795960a9d7c653f3f99f15b4b4854ecfd9bd6e59f7101c45c924cf6b88ebb

Documento generado en 07/05/2024 03:14:27 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2021 00664 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2247497883acab6993422bb10c882b44288c7e5e5dd812ffc9b5983e7b6ff393

Documento generado en 07/05/2024 03:14:11 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2023 01176 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por: Zareth Carolina Prieto Moreno Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c50b533c8244c4fcd4041d7b75605e33409d433911f1e6d66f9427373b1dd5**Documento generado en 07/05/2024 03:14:03 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2019 01591 00

La memorialista del escrito que antecede (archivos 020 y 021, C.1-expediente digital) estése a lo dispuesto en auto del 23 de noviembre de 2023. Adviértase que de la certificación aportada por el extremo actor no se logra verificar el resultado de la entrega del citatorio para la diligencia de notificación personal enviado a la demandada, en tal sentido, deberá aportar la respectiva certificación legible emitida por la empresa de mensajería en la que conste el resultado de la entrega de la mencionada comunicación en la dirección correspondiente, tal como lo dispone en art. 291 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feacc3059ff2ea4e505876f0cbb1e022462f2c0c6c4ec0a513f60ce6154b25de**Documento generado en 07/05/2024 03:14:25 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2021 00924 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e948ce9b7936e49b2deceaae05fc8989dbc7febf1f54a2131017034e614664**Documento generado en 07/05/2024 03:14:11 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2020 00804 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por: Zareth Carolina Prieto Moreno Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cee99807b8e2690db478d94e9e2dbf417f0b0f5903b199d26282c1bc4c0da0**Documento generado en 07/05/2024 03:14:05 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2022 00408 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

En este punto, es preciso indicar que, encontrándose el presente asunto al Despacho, el extremo actor presentó liquidación del crédito (archivo 24, C.1 -expediente electrónico), por lo tanto, en firme el presente proveído, por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7e7c3ce55a6b54486b12adc350fb22f5de03a9c74dac586fa35f54006d96fb**Documento generado en 07/05/2024 03:14:13 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2022 00408 00

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que el embargo de la motocicleta objeto de medida cautelar fue registrada en la oficina competente, el Despacho,

DISPONE:

TLEO6E de propiedad del demandado. Para tal fin, oficiese a la SIJIN sección de automotores, a efectos de que realice la aprehensión e inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este Juzgado. Para el efecto, en el oficio aquí ordenado, adviértase a la citada entidad que deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá respecto del registro de parqueaderos autorizados para la presente vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61948a5bf927e12c102d8783e3f7c54b37555e65408cc081080ae1530e3c313f

Documento generado en 07/05/2024 03:14:12 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2019 00696 00

Obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal a la sociedad demandada, con resultado positivo (archivo 21, C.1-expediente digital).

Ahora bien, no se tendrá en cuenta la notificación por aviso remitida a la demandada (archivo 24, C.1-expediente digital), toda vez que fue remitido a la demandada sin que hubiera transcurrido por lo menos (5) días siguientes a la fecha de entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del P., para que compareciera al juzgado a recibir notificación.

Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que intente nuevamente y en debida forma las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la demandada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9dd2a8cc47d68380200b1fa3503ae0c243e050ec99cb487d6eab78332b06e98

Documento generado en 07/05/2024 03:14:23 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2019 00696 00

Previo a resolver sobre la solicitud de embargo que antecede, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el proveído del 2 de noviembre de 2023. Una vez tramitados, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: d79e76eb0a5c1441c435d7d6cae7642078c9a15f2d4cc5d60e861e12921d3790

Documento generado en 07/05/2024 03:14:22 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2019 01173 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 865b5998f1b51eb72d3445ce097a71f7a690d76f85768ba22ba43b3f98510a32

Documento generado en 07/05/2024 03:14:07 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2020 00813 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c99e69576f871269fd1de66d26ca867c53069150fde2b374ec047fe902663808

Documento generado en 07/05/2024 03:14:04 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2021 00607 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

En este punto, es preciso indicar que, encontrándose el presente asunto al Despacho, el extremo actor presentó liquidación del crédito (archivo 21 - expediente electrónico), por lo tanto, en firme el presente proveído, por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.

Ahora bien, la memorialista del escrito que antecede (archivos 24 al 27, C.1-expediente electrónico), estése a lo dispuesto en autos del 19 de enero de 2024 (archivos 17 y 18, C.1-expediente electrónico), adviértase que los términos legales son improrrogables y de obligatorio cumplimiento, en tal sentido, no es procedente darle tramite a la contestación de demanda presentada, por extemporánea. Téngase en cuenta que la notificación del mandamiento de pago al extremo pasivo se efectuó el 09 de marzo de 2023 y se obtuvo acuse de recibo en la misma data, tal como se verifica en el certificado emitido por la empresa de mensajería e-entrega, obrante en el folio 259 del archivo 10 del cuaderno 01 – expediente electrónico, por lo tanto, el término con el que contaba la demandada para contestar la demanda se cumplió el 24 de marzo de 2023, pero el escrito correspondiente fue radicado hasta el 02 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0feab8c49a4d24654a771c3d922e9bd595bfbb6d5aa532134a995eea1a33a4b8**Documento generado en 07/05/2024 03:14:01 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00676 00

El memorialista del escrito que antecede (archivo 24, C.1-expiente electrónico), estése a lo dispuesto en auto del 19 de octubre de 2022, mediante el cual, se tuvo por notificada del mandamiento de pago a la demandada por conducta concluyente.

Ahora bien, se NIEGA la solicitud de suspensión del proceso (archivo 22, C.1- expediente digital), en virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del art. 161 del C. G. del P. según el cual "<u>Cuando las partes la pidan de común acuerdo</u>, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa." (se subraya). En tal sentido, adviértase que la demandada no suscribió la solicitud de suspensión del proceso.

Con todo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, den cúmplimiento a lo ordenado en el inciso final del proveído del 19 de octubre de 2022, so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7fb199032d7a12f0801589c606ac7b903e4e9f8f0c55a9d214beb724b1bed5**Documento generado en 07/05/2024 03:14:17 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2020 00756 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Ahora bien, en atención a los documentos que anteceden (archivos 28, C.1-expediente digital), se ACEPTA como CESIONARIA dentro del presente asunto a E-CREDIT S.A.S.

En consecuencia, en los términos del artículo 1959 s.s. del C. C., se tiene para todos los efectos en tal calidad. Notifiquese la cesión por estado.

Ahora bien, tengase en cuenta que la entidad cesionaria le ratificó el poder otorgado a la abogada Piedad Constanza Velasco Cortés, para que continúe ejerciendo la representación judicial del extremo actor (archivo 28, C.1-expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34185e3436f03020ddaf4d74b8e5f04ccce376f0fe45bf38437c8d265119ba72**Documento generado en 07/05/2024 03:14:12 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2020 00756 00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta al oficio No. 01422 del 4 de octubre de 2023, proveniente del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá (archivo 20, C.2-expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77421fe1f5f865b7b6f02f76537d8c1f4d7fa27229ba89f4eca175a1a9b87610**Documento generado en 07/05/2024 03:14:11 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2021 00447 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b4e894df4b04ca421e18cf7cda7146a1945c472a627a0b27f4fdf8336ce6a9**Documento generado en 07/05/2024 03:14:08 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2021 00447 00

En atención a la solicitud que antecede (archivo 02, C.2-expediente electrónico), se decreta el embargo del 50% del salario que devengue la demandada como empleada de ACCION DEL CAUCA S.A.

Líbrese OFICIO en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad, limitando la medida a la suma de \$14.760.000,00 M/cte., haciéndole saber que con los dineros producto de embargo deberá constituir certificado de depósito en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho Judicial y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2 art. 593 del C. G. del P.).

De otro lado, se requiere al extremo actor para que aclare si la demandada ya no labora en GESTICOBRANZAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez (2)

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23c63c899ded423faf3ee433db1e98c101e59bb53d4519122d891efd1d3b63db

Documento generado en 07/05/2024 03:14:09 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2021 00246 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef076fc34656a7d641dc520dc6e495d08da7eb56cfc20ae31ff5bd98c62b678a**Documento generado en 07/05/2024 03:14:04 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2022 00376 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, previo a resolver sobre la renuncia al poder que antecede (archivo 30, C.1-expediente digital), se requiere a la memorialista para que acredite el envío de la comunicación de que trata el inciso 4° de art. 76 del C. G. del P. a su poderdante. Adviértase, que, con la radicación del memorial de renuncia en el correo electrónico del Despacho, no se acredito habersele enviado copia del mismo al extremo actor.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4284c29702e6ae163a155349a8ef0eddc468913e774155c3ee6113c1c3d34f4a

Documento generado en 07/05/2024 03:14:02 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2022 00552 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e75162f665e7b0ccd52c77d7c7f27bf1cefa86a06b1b5876d9a83a51f5a5b73c

Documento generado en 07/05/2024 03:14:15 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2021 00697 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 322c846938af681897244b3750c3bd5121edc2b4fb7425ce4b4265c7d23a3e16

Documento generado en 07/05/2024 03:14:10 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2021 00714 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 8 de mayo de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d84d29b99c0c0deaa555849ffe9e3f2cc4c591659ea82a3768e2c359db58ecb4

Documento generado en 07/05/2024 03:14:10 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2019 01832 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7977d0b083b026cfaad74d7535ccdabc881f13586a8409e7d746e82e4cd4ca65**Documento generado en 07/05/2024 03:14:06 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 007 2021 00697 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5072840ef1cbf77cbe9b097f17c8044e35ad14d9381c2306149cf6675f2d40e2

Documento generado en 07/05/2024 03:14:10 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2021 00824 00

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

En este punto, es preciso indicar que, encontrándose el presente asunto al Despacho, el extremo actor presentó liquidación del crédito y solicitud de pago de títulos judiciales (archivo 55 -expediente electrónico), por lo tanto, en firme el presente proveído, por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e44ecc94fda899af305c4eb2dcc31d5978cbde2138315b45aa53143dba86ba74

Documento generado en 07/05/2024 03:14:09 PM